

CONTRATO DE SUMINISTRO N°097-17 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE FRESNO TOLIMA Y DISCOLMEDICA LTDA.

Entre los suscritos a saber, **KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN** mayor de edad, vecina del municipio de Fresno Tolima, identificada con la Cédula de Ciudadanía 53.003.754 de Bogotá, en su calidad de gerente y Representante Legal del Hospital San Vicente de Paul ESE de Fresno Tolima, nombrada mediante decreto N° 070 de septiembre de 2016

a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera

b) Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E fue transformada mediante acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°106 del 29 de Mayo de 2014 y por otra parte

JULIO CESAR MENDEZ CADENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.920.194 de Paicol, en su calidad de representante Legal de la firma **DISCOLMEDICA** con Nit. 828.002.423-5 constituida conforme a las leyes colombianas según Matricula No. 00167787 de la cámara de comercio de Neiva, que para el texto del presente contrato se denominara simplemente como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previas las siguientes consideraciones:

a) EL hospital San Vicente de Paúl Fresno Tolima, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene bajo su responsabilidad la adquisición de medicamentos para la buena atención de los pacientes tanto hospitalizados como de consulta externa b) es necesario contratar el suministro de medicamentos para dar cumplimiento a la consideración anterior. c) el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley, especialmente, en las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, así como lo ha adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 d). EL hospital San Vicente de Paúl Fresno Tolima, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene bajo su responsabilidad velar por la excelente calidad del servicio en las diferentes áreas asistenciales e) Que **DISCOLMEDICA LTDA Y/O JULIO CESAR MENDEZ CADENA**, reúne los requisitos de idoneidad para cumplir con el suministro requerido. **PRIMERA_ OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el suministro de medicamentos necesarios para la buena prestación de los servicios de salud a los usuarios del Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Fresno Tolima **SEGUNDA_ TÉRMINO.-** El término del presente contrato será de seis

hospitalfresnotolima@gmail.com

Carrera 9 N° 2-42 teléfonos 2580265 ext 102 – 2580109

Fresno- Tolima

(06) meses contados a partir del día dos (02) de Enero del año dos mil diez y siete (2017), **TERCERA_ VALOR DEL CONTRATO.-** Para Efectos presupuestales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, los cuales serán cancelados previa presentación de la respectiva factura de acuerdo a los requerimientos del área de almacén y farmacia y le sea expedido el recibí a satisfacción por parte del supervisor del contrato **PARAGRAFO 1:** La remuneración que se cancelará por la realización del objeto del contrato, se constituye en la OBLIGACIÓN PECUNIARIA, que adquiere EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, para con EL CONTRATISTA, en consecuencia el presente contrato no genera obligación alguna por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, en cuanto al pago de prestaciones sociales o cualquier otro aspecto laboral. **CUARTA_ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a). Suministrar los elementos descritos en el objeto del contrato en forma personal b) los suministros mencionados serán entregados en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul en las cantidades y tiempos requeridos c) Determinar el porcentaje de descuento por pronto pago d) Asumir y cumplir las solicitudes señaladas por el CONTRATANTE. **QUINTA_ OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA.-** El Hospital se obliga a lo siguiente: a). Prestar toda la colaboración operativa que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su labor, b). Suministrar oportunamente toda la información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del objeto del contrato. **SEXTA_ SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La supervisión del presente contrato la ejecutará el Auxiliar de farmacia **SEPTIMA_ SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO.-** El pago al que se obliga el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el presente contrato, queda sujeto a la siguiente imputación presupuestal código 220201 Productos Farmacéuticos. **OCTAVO_ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA.-** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a título de pena o de multa una suma equivalente al 30% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducidos directamente del valor adeudado a EL CONTRATISTA, **DECIMA_ TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.-** De conformidad con los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato solo podrá ser terminado, modificado e interpretado por el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, como lo establece la norma enunciada. **DECIMA PRIMERA_ TERMINACIÓN UNILATERAL.** - El presente contrato podrá darse por terminado en forma unilateral sin previo aviso por parte del Contratante en los casos en que EL CONTRATISTA incumpla

hospitalfresnotolima@gmail.com

Carrera 9 N° 2-42 teléfonos 2580265 ext 102 – 2580109

Fresno- Tolima



HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
FRESNO TOLIMA
NIT 890700901-4



cualquiera de las cláusulas y el objeto contractual del mismo, sopena de incurrir en la sanción pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA_ PERFECCIONAMIENTO _** Este contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.-**De conformidad con el contenido del parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA asume el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral **DECIMA CUARTA_ EJECUCIÓN.-** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA_ CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEXTA_ DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Se fija el Municipio del Fresno como Domicilio Contractual. Para constancia se firma en el Municipio del Fresno Tolima a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diez y siete (2017).

KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN
Gerente

JULIO CESAR MENDEZ CADENA
Contratista

En la fecha he sido enterada de la calidad del supervisor del presente contrato, frente al cual adquiero todas las obligaciones inherentes a la presente calidad, firmando como señal de aceptación del mismo

EDGAR ANTONIO OCAMPO
Auxiliar de farmacia

ORIGINAL FIRMADO

hospitalfresnotolima@gmail.com
Carrera 9 N° 2-42 teléfonos 2580265 ext 102 – 2580109
Fresno- Tolima



HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
FRESNO TOLIMA
NIT 890700901-4



**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°097-17
DEL 02/01/2017**

OBJETO	El objeto del presente contrato es el suministro de medicamentos necesarios para la buena prestación de los servicios de salud a los usuarios del Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Fresno Tolima
CONTRATANTE	Hospital San Vicente de Paul
CONTRATISTA	Discolmedica Ltda
PLAZO DE EJECUCION	Seis (06) meses
FECHA DE INICIACION	02 de Enero de 2017

En Fresno, a los dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil diez y siete (2017), se reunieron Edgar Antonio Ocampo y Julio Cesar Méndez Cadena quien obra en nombre y representación de Discolmedica Ltda, en calidad de contratista para dar inicio al contrato de Suministro No. 097-17 del 02 de Enero de 2017.

Por otra parte el contratante y el contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes, las condiciones que se aplicaran durante su ejecución, decidiéndose como la fecha de iniciación el 02 de enero de 2017.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y entendida se firma por quienes en ella intervienen.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

Edgar Antonio Ocampo
Supervisor

Julio Cesar Méndez Cadena
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

hospitalfresnotolima@gmail.com
Carrera 9 N° 2-42 teléfonos 2580265 ext 102 – 2580109
Fresno- Tolima